

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ERMUA Y CRUZ ROJA
RELATIVO AL REALOJO TRANSITORIO DE PERSONAS REFUGIADAS**

En Ermua , a

de 2016

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, mayor de edad, con D.N.I nº , con domicilio a efectos de este documento en calle....., en nombre y representación del Ayuntamiento de Ermua
y

DE OTRA PARTE, D/Dª que interviene en nombre y representación de CRUZ ROJA , en su calidad de

COMPARECEN

las partes, en la representación que respectivamente ostentan, para el otorgamiento del presente Convenio, dirigido a facilitar el acceso a una **vivienda digna**, a personas y familias refugiadas.

Ambas partes comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente y necesaria para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

1. Que a iniciativa del Gobierno Vasco se constituyó un grupo de trabajo formado por las tres Diputaciones Forales de los Territorios Históricos, las tres capitales vascas y EUDEL a efectos de coordinar un Plan conjunto de actuación para la acogida de personas refugiadas procedentes de distintos países, en un compromiso institucional para la defensa de la dignidad y los derechos humanos.
2. Que en ese marco de actuación el Ayuntamiento de Ermua ha participado en dicho grupo de trabajo y, habida cuenta de la disponibilidad de un parque de vivienda en posibilidad de cesión, ofreció su colaboración para dar alojamiento a algunas de esas personas o familias.
3. Que Cruz Roja es una entidad privada sin ánimo de lucro a la que se ha encomendado la gestión de la acogida de las personas refugiadas.
4. Que, en consecuencia y, para una adecuada instrumentación del objetivo expuesto, ambas partes proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.-Objeto del Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto definir el marco de actuación de las partes otorgantes en la gestión de la acogida en Ermua de personas y unidades de convivencia que se determinen como pertenecientes al COLECTIVO DE PERSONAS REFUGIADAS DE LA CRISIS HUMANITARIA EUROPA 2016.

Segunda.-Personas refugiadas

A efectos del presente convenio se consideran personas refugiadas las así consideradas por las instituciones públicas encargadas de dispensar un trato humanitario a quienes abandonaron su país de origen por razones bélicas y/o económicas o víctimas de persecución.

Tercera.- Cesión temporal gratuita de vivienda

A efectos del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio el ayuntamiento de Ermua se compromete a la puesta a disposición de Cruz Roja del uso temporal de la vivienda para que sean destinadas exclusivamente al alojamiento transitorio de las personas refugiadas.

El plazo de puesta a disposición fijado para cada una de las viviendas será de un máximo de dos años y estará vinculado al desarrollo del programa de acompañamiento.

La puesta a disposición de cada vivienda será recogida de manera individualizada en un contrato específico y con una vigencia determinada, que estará vinculada en todo caso, al programa de acompañamiento y apoyo e intervención que establezca Cruz Roja para cada una de las personas o unidades de convivencia.

Cuarta.-Obligaciones del Ayuntamiento de Ermua en relación con las viviendas objeto de la cesión.

1. El Ayuntamiento de Ermua se compromete a tener suscrito a su costa un seguro multirriesgo que garantice tanto el continente de la vivienda como el contenido que pudiera estar incorporado a la vivienda.
2. Serán de cuenta del Ayuntamiento de Ermua las obras necesarias para mantener la vivienda en estado de servir para su uso, las derramas de Comunidad de Propietarios y demás reparaciones no imputables a las obligaciones asumidas a continuación por el cesionario, así como el IBI y los gastos de Comunidad

Quinta.- Obligaciones de Cruz Roja en relación con las viviendas objeto de la cesión.

1. Cruz Roja se compromete a dedicar las viviendas cedidas exclusivamente a atender las necesidades de las personas refugiadas sin que quepa otro tipo de uso diferente.
2. La citada entidad se compromete al acompañamiento de las personas que resulten beneficiarias del acceso a las viviendas objeto de este Convenio durante el tiempo de vigencia del mismo.
3. Cruz Roja asumirá el pago de suministros y servicios de cada una de las viviendas, con independencia de su derecho a repercutirlo a las personas que residan en el piso.

4. Al finalizar el plazo de puesta a disposición Cruz Roja asume la obligación de entregar al Ayuntamiento de Ermua las viviendas cedidas al corriente de cualquier pago que pudiera corresponderles, libres de ocupantes y en el mismo estado de conservación en que las recibió.
5. Serán de cuenta de Cruz Roja todos los gastos ocasionados por desperfectos que se produzcan en las instalaciones, así como los gastos de conservación y reparación derivados de una actuación negligente de los ocupantes de la vivienda.
6. Cruz Roja y las personas ocupantes no podrán acometer obras de ninguna clase en las viviendas sin en consentimiento del Ayuntamiento de Ermua
7. Cruz Roja deberá tener suscritas las pólizas de seguro que fueran exigibles para el desarrollo de la actividad inherente al destino pactado para la citadas viviendas y el amparo de las coberturas exigibles, especialmente en cuanto a la responsabilidad civil que pueda derivarse del uso y ocupación de las viviendas.

Sexta.-Comisión de seguimiento del Convenio

El Ayuntamiento de Ermua y Cruz Roja designarán respectivamente un interlocutor cada uno de ellos, para la formación de una comisión de seguimiento del Convenio que dote a la misma de cierta estabilidad.

Séptima.-Vigencia del Convenio

La vigencia del presente Convenio será de 2 años, transcurridos los cuales podrá prorrogarse de manera por períodos anuales, en tanto no se produzca la denuncia del mismo por ninguna de las partes, con al menos tres meses de antelación.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente contrato, por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha de su encabezamiento.

Fdo. D./D^a
Representante de Ayuntamiento de Ermua

Fdo. D./D^a
Representante de Cruz Roja